



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 26 de Diciembre de 2014
Año XCV No. 103 Alcance III

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 674 POR MEDIO DEL CUAL SE RE- FORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPO- SICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 428.....	2
---	----------

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 674 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 428.

SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de diciembre del 2014, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que por oficio número SCG/JS/1524/2014, de fecha 15 de oc-

tubre del año 2014, suscrito por el Doctor **JESUS MARTÍNEZ GARNELLO**, en ese entonces Secretario General de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículos 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado, remite a esta Soberanía Popular, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 428**, signada por **TI-TULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Que en sesión de fecha veintuno de octubre del año dos mil catorce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, turnándose mediante oficio número **LX/2DO/OM/DPL/0147/2014**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Ley respectivo.

Que el **Titular del Poder Ejecutivo Estatal** en la parte expositiva de su iniciativa señala:

"...En apego al Plan Esta-

tal de Desarrollo 2011-2015, que contiene las estrategias establecidas por mi gobierno para impulsar el desarrollo del Estado, resulta trascendente continuar dando cumplimiento oportuno a las diversas acciones en él establecidas, que se traduzcan en elevar la calidad y mejorar las condiciones de vida de los guerrerenses, en particular de la población más vulnerable, para lograr mayor equilibrio, convivencia y armonía social, por ello la prioridad de la presente administración que encabezo es mantener una administración pública con finanzas sanas, que garantice la disponibilidad de recursos públicos y en consecuencia mayor capacidad financiera, para llevar a cabo la ejecución de las diversas obras y servicios, así como las acciones y programas sociales de gobierno en beneficio de la población.

Para obtener los recursos públicos, mi gobierno será respetuoso, atenderá y será solidario con las disposiciones y acuerdos de carácter federal puestos en marcha por el Ejecutivo Federal, derivados de la Reforma Hacendaria aprobada en el 2013, bajo este contexto la presente administración estatal se adhiere al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, publicado el pasado 27 de Febrero del presente año, con el fin de establecer en el País confianza y certidumbre en materia fiscal, cuya finalidad es la de no crear nuevos impuestos, no aumentar tasas a

los gravámenes existentes y no reducir o eliminar los beneficios fiscales y exenciones durante el periodo comprendido del 2014 hasta el 2018.

En congruencia con el Acuerdo de Certidumbre Tributaria, la política fiscal de mi gobierno como se plantea en la presente iniciativa, es la de no implementar nuevos impuestos estatales, ni incrementar las tasas de los gravámenes existentes, siendo uno de los compromisos de ésta administración estimular a todos los sectores productivos de la economía estatal, de tal forma que permita garantizar la generación de mayores empleos y mejores oportunidades para los guerrerenses.

Es prioritario para la presente administración, disponer de un marco normativo fiscal actualizado que se encuentre alineado con la normatividad fiscal federal, como producto de las diversas modificaciones aprobadas en materia hacendaria, para brindar mayor certeza jurídica a la ciudadanía en general, así como mayor seguridad y confianza en cada uno de los actos de autoridad estatal.

Con la presente iniciativa se pretende otorgar mayor claridad y precisión a los ordenamientos fiscales estatales, que se traduzcan en mayor confianza y transparencia hacia los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para inhibir en todo

momento la elusión y evasión fiscal en detrimento del erario público estatal.

Dentro de las diversas propuestas vertidas en ésta iniciativa que se somete a la consideración de esa Soberanía Popular, destaca en alinear las disposiciones fiscales federales a la normatividad fiscal estatal, en relación con la eliminación del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) de carácter federal administrado por las Entidades Federativas, tal y como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal Federal, para dar origen al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIP), como producto de la reforma hacendaria que fue aprobada por el H. Congreso de la Unión en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2013.

Los contribuyentes que se registren y tributen bajo este nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, se les aplica los beneficios fiscales consistentes en que estarán exentos de pago durante el ejercicio fiscal 2014, mientras que para el 2015 solamente cubrirán el 10% del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del total que venían pagando, para el 2016 será del 20%, en el 2017 del 30%, en el 2018 del 40%, en el 2019 del 50% para el 2020 del 60%, en el 2021 del 70%, en el 2022 del 80%, en el 2023 del 90% y para el 2024 será del 100%.

Así mismo, con el fin de establecer con mayor claridad y

precisión el destino de los ingresos obtenidos por el cobro del Impuesto Sobre Hospedaje, se establece que las dos terceras partes de los ingresos serán destinados al Fideicomiso para la promoción turística nacional e internacional de los destinos turísticos que aplican el citado gravamen, así como una tercera parte será destinada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para los gastos de operación y vigilancia en el cobro de este impuesto.

En la presente iniciativa también se considera la ampliación del catálogo de conceptos para el cobro del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal por la construcción de obra pública y privada, toda vez que actualmente existe un catálogo de 28 conceptos para cobro, por lo cual se pretende actualizar a 60 conceptos susceptibles para cobro de este impuesto.

Se contempla precisar la facilidad que se pretende otorgar a los contribuyentes sujetos al impuesto cedular, relacionado con la ampliación del plazo para declaración anual de este gravamen, pues se propone que sea dentro de los cuatro primeros meses del año siguiente, y no como se establece actualmente en la normatividad fiscal estatal que se presentará solamente durante el mes de abril.

Por otra parte, se considera en la presente iniciativa establecer y reglamentar normati-

vamente el cobro de los servicios que presta la oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la expedición de pasaporte; toda vez que se cobra este derecho pero no se encuentra establecido en la Legislación Fiscal Estatal, particularmente en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428.

En lo que respecta a la forma valorada para la elaboración de los avalúos fiscales que llevan a cabo los peritos valuadores de bienes inmuebles inscritos en el Registro Estatal de la Secretaría de Finanzas y Administración, se propone reducir el costo del formato de avalúo de 2 salarios mínimos a 1 salario mínimo, ello como producto de las constantes reuniones y solicitudes de los profesionales valuadores para reducir el costo.

Por otra parte, en lo que se refiere a la prestación de los servicios proporcionados por los Organismos Públicos Descentralizados, las reformas presentadas en la iniciativa en comento, se refieren fundamentalmente a la actualización de las tarifas en salarios mínimos y a la incorporación de nuevos conceptos de prestación de servicios, solicitados por dichos organismos mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

En general, las reformas tienen como finalidad brindar mayor certidumbre y confianza a los

contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y una mayor cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios que tiene a su cargo el Estado, así como proporcionar congruencia a los diferentes ordenamientos jurídicos que fundamentan la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el fin de dar legalidad y claridad en sus diferentes actos en materia fiscal.."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción I, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos, y

CONSIDERANDOS:

Que el Titular del Poder Ejecutivo, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66, 67 y 68 de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión de Hacienda, en el estudio y análisis de la presente propuesta, a fin de tener armonía y congruencia respecto de las leyes que componen el paquete fiscal 2015, estima procedente las consideraciones y exposiciones de motivo que la originan, en razón de que la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, es uno de los instrumentos necesarios en el cobro de contribuciones que los ciudadanos de la entidad, cubren con objeto de pagar un servicio o un derecho en su beneficio.

Que las presentes propuestas de modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, de acuerdo a las consideraciones, exposición de motivos que se presentan, así como del análisis de las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones que se proponen actualizan y armonizan integralmente conforme al paquete fiscal 2015, así como a las modificaciones federales que se han venido llevando a cabo en materia hacendaria derivadas de la eliminación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y su nueva modalidad en el Régimen de Incorporación Fiscal.

En tales consideraciones, se propone otorgar beneficios o estímulos fiscales a aquellos contribuyentes que se registren dentro del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, otorgando durante el 2014 la exención de pago del ISR, el pago del 10 % de este impuesto durante el 2015, 20% en el 2016, 30% para el 2017 y así sucesivamente hasta cubrir el 100% de dicho pago, que a saber se aplicaría hasta el año 2024.

Asimismo, se amplía y actualiza el catálogo de los conceptos por el cobro del impuesto sobre remuneración al trabajo personal por la construcción de obra pública o privada que son susceptibles para el cobro de dicho impuesto.

Que en base al estudio y análisis realizado, esta Comisión

de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia".

Que en sesiones de fecha 19 y 20 de diciembre del 2014, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero

Número 428. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 674 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 428.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman los artículos 37 A cuarto párrafo; 38 fracción IV segundo párrafo; 41 fracción I inciso r); 48 párrafo tercero; 60 Bis G párrafo quinto; 83 fracción V y XXV; 84 fracción II inciso I) numeral 10 párrafo segundo; 101 Bis II fracción V; 104 fracción VIII inciso b) párrafo segundo; 114 Bis VII; 114 Bis XV y 114 Bis XXIV de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37 A. - Tratándose de pagos a trabajadores por concepto de edificación de obra, acabados, modificaciones y/o remodelaciones, y no se pueda determinar la base del impuesto de acuerdo a las disposiciones

aplicables, dicha base se obtendrá aplicando lo dispuesto en el último párrafo de este artículo.

.....

Dependiendo del tipo de obra de que se trate, la base será la que resulte de multiplicar el número de metros cuadrados de construcción por el costo de mano de obra por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente:

Tipo de obra	FACTOR M2
	PROPUESTA
Bardas	4.90
Bodegas	6.49
Canchas de tenis	2.70
Casa habitación de interés social	10.92
Casa habitación tipo medio	12.98
Casa habitación residencial de lujo	16.94
Cines	12.67
Edificios habitacionales de interés social	10.55
Edificios habitacionales tipo medio	12.30
Edificios habitacionales de lujo	18.08
Edificios de oficinas	13.93
Edificios de oficinas y locales comerciales	13.94
Escuelas de estructura de concreto	9.79
Escuelas de estructura metálica	11.44
Estacionamientos	6.21
Gasolineras	7.28
Gimnasios	10.92
Hospitales	18.79
Hoteles	18.93
Hoteles de lujo	25.45
Locales comerciales	11.36
Naves industriales	9.67
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	6.80
Piscinas	8.66
Remodelaciones	11.13
Templos	10.43
Urbanizaciones	3.74
Vías de comunicación subterráneas y conexas	19.28
Aeropistas	14.50
Agua Potable (material propietario) urbanización	33.00
Alumbrado Público y canalizaciones telefónicas	40.50
Canales de riego	11.50
Cimentaciones profunda	5.50

Cisternas	15.50
Drenaje (vías terrestres)	27.00
Drenaje (material propietario) urbanización	35.00
Drenes de riego	11.50
Escolleras-obras marítimas	9.00
Espigones-obras marítimas	12.00
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00
Muelles (obra marítima)	15.00
Nivelaciones de riego	7.00
Pavimentación (vías terrestres)	10.00
Pavimentación-urbanización	17.50
Plantas hidroeléctricas	16.00
Plantas siderúrgicas	40.50
Plantas termoeléctricas	18.50
Pozos de riego	7.50
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50
Puentes (incluye terraplenes)	21.00
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00
Remodelaciones de escuelas	8.00
Subestaciones	22.00
Terracerías	11.50
Túneles (suelos blandos)	24.50
Túneles (suelos duros)	14.00
Viaductos elevados	25.00
Vías férreas	15.00
Viviendas de interés social	29.50
Viviendas residenciales	28.00

..... te, a más tardar el día 17 del mes de calendario posterior al bimestre que corresponda el pago en las oficinas o por los medios autorizados.

ARTICULO 38.-

I a la III.-

IV.-

V a la VIII.-

Los contribuyentes que tributen en el Régimen de **Incorporación Fiscal** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta deberán presentar las declaraciones de este impuesto bimestralmen-

.....

ARTICULO 41.-

I.-

a) al m).- **ra parte serán destinados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para los gastos de operación y vigilancia en el cobro de este impuesto.**

.....

r) Los pagos realizados a un trabajador cuyo salario no exceda de un salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al mes, siempre y cuando este sea su ascendiente o descendiente en línea recta, por contribuyentes que tributen en el **Régimen de Incorporación Fiscal** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

.....

.....

.....

.....

.....

ARTÍCULO 60 Bis G.-

.....

II.-

III.-

ARTÍCULO 48.-

.....

Los ingresos que se generan por la recaudación de este Impuesto, **las dos terceras partes** serán destinados al **Fideicomiso** para la promoción turística nacional e internacional de los destinos turísticos que aplican dicho impuesto, en la que se considere la planeación, organización, ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación de programas de promoción y publicidad que tengan como objetivos incrementar cuantitativa y cualitativamente los flujos turísticos, **y una terce-**

El impuesto del ejercicio se calculará disminuyendo a la totalidad de los ingresos obtenidos, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo. Al resultado se le aplicará la tasa establecida en esta sección. Contra el impuesto anual calculado en los términos de este párrafo, se podrá acreditar el importe de los pagos provisionales efectuados durante el año de calendario. La declaración anual a que se refiere este párrafo se presentará **durante los primeros cuatro meses** del año siguiente.

ARTICULO 83.-

I a la IV.-

V.- Por el registro de documentos inscribibles, relacionados con todo tipo de contratos de arrendamiento y siempre que sea por más de seis años o con anticipo de rentas por más de tres, el cobro se hará sobre el total del valor consignado **en el contrato**; 4 al millar

VI a la XXIV.-

XXV.- Por el servicio de Trámite Urgente o Agilización de documentos para ser entregados el mismo día, siempre y cuando la solicitud se haya entregado antes de las 11:00 horas se cobrará 5 salarios mínimos diarios **vigentes en el** área geográfica del contribuyente, adicionales al costo del servicio.

XXVI.-

.....

ARTÍCULO 84.-

I.-

II.-

A) al H).-

I).-

1) al 9).-

10).-

No se causarán los impuestos adicionales a que se refieren los artículos 43 en su inciso h), 44, 45 y 46 de la presente Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, en los conceptos del inciso I) de esta fracción **y de la fracción VII.**

11) al 12).-

J) al K).-

III a la VI.-

ARTÍCULO 101 Bis II.-

I a la IV.-

V.- Por los servicios análogos que se relacionan con el cumplimiento de su objeto:

CONCEPTO	CUOTA
Uniformes especiales	A presentación de facturas
Alimentos	A presentación de facturas, nunca superior a dos salarios mínimos diarios por elemento
Combustibles y/o Reparación de vehículos	A presentación de facturas
Gastos médicos y/o funerarios	A presentación de facturas
Renta de casa-habitación y servicios (agua, luz y teléfono)	Al valor del costo del contrato de arrendamiento de que se trate
Reparación de armamento	A cotización emitida por el departamento de registro, control y portación de armamento, municiones y equipo del IPAE
Arma adicional tipo corta o larga	75 salarios mínimos, mensuales

Otros conceptos que dañen y/o causen perjuicios al patrimonio del IPAE y/o al patrimonio del contratante de servicio.	A presentación de facturas y cotización emitida por el departamento de recursos materiales u oficina de mantenimiento y servicios generales del IPAE
Unidad canina con servicio de 12 horas, con un día de descanso por semana (instructor y canino).	350 salarios mínimos, mensuales
Traslado en ambulancia Acapulco-México	100 salarios mínimos por traslado
Traslado en ambulancia Acapulco-Chilpancingo	40 salarios mínimos por traslado
Traslado en ambulancia Acapulco-Zihuatanejo con resguardo	100 salarios mínimos por traslado
Reposición de documento de identidad policial	1 salario mínimo diario

.....

.....

ARTICULO 104.-

I a la VII.-

VIII.-

a).-

b).-

Formato de avalúo de bienes inmuebles con fines fiscales.

1.0 Salarios Mínimos Diarios del Área Geográfica "A".

.....

.....

c) al d).-

ARTÍCULO 114 Bis VII.- Por la prestación de los servicios proporcionados por el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, se aplicarán las siguientes tarifas:

DERECHOS:

SERVICIOS	SALARIO MÍNIMO "A"	SALARIO MÍNIMO "B"
INSPECCIÓN Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	5.20	5.49
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	4.90	5.17
ESCRITURACIÓN (HASTA 200 M2)	41.61	43.91
EXCEDENTE POR METRO	0.22	0.24
CESIÓN DE DERECHOS ENTRE FAMILIARES	44.58	47.04
CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES	74.31	78.41
CANCELACIÓN DE CLÁUSULA DEL PATRIMONIO FAMILIAR Y DERECHO DEL TANTO	74.31	78.41
RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS	44.58	47.04
SUBDIVISIÓN O FUSIÓN	N/A	N/A
REPLANTEO DE MEDIDAS	5.20	5.49
COPIAS DE EXPEDIENTE	4.46	4.70
COPIAS DE PLANO GENERAL	1.49	1.57
COMISIÓN POR COBRANZA (REDONDEO DE LA CIFRA)	N/A	N/A
TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN	N/A	N/A

ARTÍCULO 114 Bis XV.- Por la prestación de los servicios proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, se aplicarán las siguientes tarifas:

DERECHOS

CONCEPTO	IMPORTE \$
SERVICIO ADMINISTRATIVOS Y ESCOLARES ACRED. CERTIF. Y CONVALIDACIÓN	
CERTIFICADO PARCIAL	700.00
REPOSICIÓN DE CERTIFICADO	1,100.00
ACTO RECEPCIÓN PROFS.	500.00
TRÁMITE DE TIT. Y CÉDULA	2,450.00
RETIRO DE DOCUMS. ORIGINALES	70.00
CARTA DE PASANTE	150.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO	430.00

OTROG. Y EXPED. DE DOCTOS. OFICIALES

CONSTANCIAS

CONSTANCIA SIMPLE SIN CALIFICACIÓN	40.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES	60.00
CONSTANCIA D/INGLES C/CALIFICACIONES	50.00
EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES	20.00
REPOSICIONES	
PRIMERA REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	25.00
SEGUNDA REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	30.00
REPOSICIÓN DE LA CARTA DE SERV.	30.00
REPOSICIÓN DE CARTAS DE PRACTICAS	30.00
REPOSICIÓN DE DIPLOMAS ESPEC.	30.00
REPOSICIÓN DE CARTAS DE PASANTES	220.00

EXAMENES

EXAMENES EXTRAORDINARIOS	70.00
EXAMENES ESPECIALES	350.00
DERECHO EXAMEN PROFESIONAL	500.00
EXAMEN DE ADMISIÓN (FICHA)	290.00
EXAMEN ESPECIAL A FORÁNEOS	800.00
EXAMEN GLOBAL	430.00
CURSO PROPEDEUTICO	300.00

APORT. Y COOP. VOLUNTARIAS

CUOTAS DE COOP. VOLUNTARIAS

INSC. AGO-2013-ENERO-2014	700.00
REINSC. FEB-JULIO 2013	700.00
REINC. AGO.2013-ENERO-2014	700.00
RECARGOS P/PAGO EXT.	70.00
PAGO EXTEMPORANEO SEGUNDA SEMANA	150.00
PAGO EXTEMPORANEO TERCERA SEMANA	220.00
PAGO EXTEMPORANEO CUARTA SEMANA	290.00
CURSOS DE INGLES NIVEL I, II Y III	290.00
CURSOS DE TITULACIÓN	2,800.00
CURSOS DE VERANO	430.00
CURSOS PROPED. P/MAESTRIA	1,500.00
RENTA DE LA SALA AUDIOVISUAL	1,500.00
RENTA DE CAFETERÍA	4,000.00

ARTÍCULO 114 Bis XXIV.- Por la prestación de los servicios proporcionados por Radio y Televisión de Guerrero, se aplicarán las siguientes tarifas:

DERECHOS:

LISTA DE COSTOS PARA PATROCINIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN

RADIO

CONCEPTO	COSTO
SPOT DE 10 Y 20 SEGUNDOS	\$50.00
SPOT DE 30 SEGUNDOS	\$80.50
CAPSULA 1 MINUTO	\$402.50
ENTREVISTA 5 MINUTOS	\$1,725.00
MENTIÓN DE CONDUCTORES (1 MINUTO APROX.)	\$345.00

* PRODUCCION NO INCLUIDA

° VIATICOS NO INCLUIDOS

** CONSIDERAR 30 DIAS POR MES (LUNES A VIERNES)

TELEVISIÓN

CONCEPTO	COSTO
MENCION DE CONDUCTORES	\$575.00
IMAGEN LOGOTIPO EN PANTALLA	\$575.00
CINTILLO (20 SEGUNDOS)	\$402.50
CORTINILLA (5 SEGUNDOS)	\$345.00
SPOD DE 10 Y 20 SEGUNDOS	\$120.00
SPOD DE 30 SEGUNDOS *	\$150.00
REPORTAJE 3 EMISIONES DE 2 MINUTOS *	\$4,600.00
ENTREVISTA DE 5 A 8 MINUTOS	\$3,450.00

* PRODUCCION NO INCLUIDA

** CONSIDERAR 30 DIAS POR MES (LUNES A VIERNES)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adicionan el inciso E) a la fracción III del artículo 81; la fracción VII al artículo 84; último párrafo al artículo 101 Bis II de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.-

I.-

II.-

III.-

A) al D).-

E).- **Por el Refrendo Anual de la tarjeta de circulación de motocicletas, motonetas y similares 2.5**

.....

IV a la XI.-

II a la III.-

ARTÍCULO 84.-**T R A N S I T O R I O S**

I a la VI.-

VII.- Por el cobro de los servicios que presta la oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores
2.23

ARTÍCULO 101 Bis II.-

I a la V.-

.....

.....

Por cada uno de los servicios establecidos en el presente artículo; el solicitante del servicio deberá haber cubierto el pago de impuestos federales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el segundo párrafo del inciso m) de la fracción I del artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, para quedar como sigue:

ARTICULO 41.-

I.-

a) al I).-

m).- Derogado

Derogado.

n) al r).-

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
 Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
 Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
 Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 674 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HA-**

CIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO
NÚMERO 428, en la Residencia
Oficial del Poder Ejecutivo Es-
tatal, en la Ciudad de Chilpan-
cingo, Guerrero, a los veinti-
trés días del mes de diciembre
del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CIÓN.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA
MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GO-
BIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.

26 de Diciembre

1866. *De regreso a la Ciudad de México, de donde saliera el 31 de Mayo de 1863, hoy llega a la Ciudad de Durango el Presidente Juárez y su gabinete. Permanecerá en ella hasta el 22 de Enero del próximo año, en que se trasladará a Zacatecas, ya que las fuerzas republicanas están triunfando contra las imperialistas de Maximiliano.*

1981. *A partir de las dos horas de este día, entra en vigor el decreto presidencial del día 21 del presente, por el que los Estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, han de regirse por el horario del meridiano 75° en lugar del 90° , que ahora implica una hora de adelanto en relación con el centro de país.*
